



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 252 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 JUL. 2017

VISTO:

El informe N° 255-2017-GR.APURIMAC/SG, de fecha 3 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 127°. 2, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en cuanto respecta al régimen de fedatarios establece "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregar como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2015-GR.APURIMAC/PR, de fecha 31 de marzo de 2015, se designó, Fedatarios de la Sede Principal del Gobierno Regional de Apurímac a los Servidores: Abog. Claudio Alfredo Sairitupa Yalle, Econ. Darcy Abuhadba Hoyos y Prof. Velia Patricia Pinto Batallanos por el periodo de dos (2) años;

Que, a través del informe N° 255-2017-GR.APURIMAC/SG, de fecha 3 de julio de 2017, el Secretario General del Gobierno Regional remite a la Gerencia General Regional la propuesta para la designación de fedatarios de la Sede Principal del Gobierno Regional de Apurímac a través de un acto resolutivo, por el periodo de 02 años, a los servidores nombrados, Juan Gualberto Campana Becerra identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23883553, y Wilber Eduardo Medrano Llerena, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31003718 respectivamente;

Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Credencial del Jurado





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



252

Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación de los Servidores Nombrados Abog. Claudio Alfredo Sairitupa Yalle, Econ. Darcy Abuhadba Hoyos y Prof. Velia Patricia Pinto Batallanos, como Fedatarios de la Sede Principal del Gobierno Regional de Apurímac, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades de Ley y agradeciéndoles por los servicios prestados en el cargo que concluye.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de 02 años como Fedatarios de la Sede Principal del Gobierno Regional de Apurímac, a los Servidores Nombrados que a continuación se detalla con las facultades y responsabilidades de ley.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DNI
1	Juan Gualberto	Campana Becerra	23883553
2	Wilber Eduardo	Medrano LLerena	31003718

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR, a los fedatarios designados, para que en forma directa y permanente desempeñen sus funciones de acuerdo al "Reglamento Interno para la autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Gobierno Regional de Apurímac"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



W. Venegas
WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

